

**DECRETO**                      **Nº**    **021/18**  
**CRESPO (ER), 01 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

El Decreto Nº 478/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Catalina Heinzenknech, entre Teresa Ratto y Gloria Montoya.

Que mediante Expediente Nº 287/2018, de fecha 27 de Febrero de 2018, el contribuyente KRIGER Hilario Alberto, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.878.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Catalina Heinzenknech, entre Teresa Ratto y Gloria Montoya de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 478/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, al frentista KRIGER Hilario Alberto, titular del inmueble Registro Nº 10.878, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

**Art. 2º.-** Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Marzo de 2018.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.4º.-** Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO                    Nº 030/18**  
**CRESPO (ER), 07 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 331/2018, de fecha 01 de Marzo 2018 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Alem, entre Berutti y López y Planes (vereda Este, manzana 220), solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,40m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Alem, entre Berutti y López y Planes, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Coronel, Zenon Melquiades	3323	10ml	1,85m <sup>2</sup>	20 cuotas
Schachtel de Dubs, María y otro	3320	10ml	1,85m <sup>2</sup>	20 cuotas
Gassmann, Roque Adan	3324	10ml	1,85m <sup>2</sup>	20 cuotas
Mildemberger, Oscar Alberto	3316	10ml	1,85m <sup>2</sup>	20 cuotas
Schoenfeld, Elio Benito	3313	10ml	1,85m <sup>2</sup>	20 cuotas
Solier, Silvina María	3315	30ml	1,85m <sup>2</sup>	60 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO      Nº      031/18**  
**CRESPO (ER), 07 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 2.177/2017, de fecha 04 de Octubre 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle De Las Azucenas, entre Luis Kaehler y De Las Dalias, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2.281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8,30m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle De Las Azucenas, entre Luis Kaehler y De Las Dalias, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Transporte Gottig S.R.L.	4575	20ml	8,3m <sup>2</sup>	10 cuotas
Transporte Gottig S.R.L.	4574	40ml	16,6m <sup>2</sup>	10 cuotas
Transporte Gottig S.R.L.	4576	30ml	12,45m <sup>2</sup>	10 cuotas
Schmies, Monica Elizabeth	4596	10ml	4,15m <sup>2</sup>	10 cuotas
Baroli, Griselda Zulema	4600	10ml	4,15m <sup>2</sup>	10 cuotas
Prediger, María Soledad y Otras	4603	29,98ml	12,44m <sup>2</sup>	10 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.



**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.310/2017, de fecha 04 de Julio 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle De Las Fresias, entre Luis Kaehler y De Las Lilas, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 6,90m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle De Las Fresias, entre Luis Kaehler y De Las Lilas, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Yosveres, Carlos Ernesto	4601	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Gottig, José Luis	4599	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Keiner, Erminda Margarita	10094	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Gross, Alberto Ricardo	11305	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Jacob, Anibal Horacio y Otra	4598	30ml	1,73m <sup>2</sup>	60 cuotas
Jacob, Anibal Horacio	10318	20ml	1,73m <sup>2</sup>	40 cuotas
Weber, Javier Gerardo	10343	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Prediger, Gabriel Enrique	8623	20ml	1,73m <sup>2</sup>	40 cuotas
Bolzan, Mariela Imelda	4632	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Parente, Monica Alejandra (Retamar, Marina)	4633	30ml	1,73m <sup>2</sup>	60 cuotas
Retamar, Marina Silvana	4608	28ml	1,73m <sup>2</sup>	56 cuotas
Burgos, Pablo Daniel	4606	30ml	1,73m <sup>2</sup>	60 cuotas
Pfarherr, Gerardo y Otro	4612	28ml	1,73m <sup>2</sup>	56 cuotas
Portillo, Belkis Marilin	11555	28ml	1,73m <sup>2</sup>	56 cuotas
Erhardt, Laura Nelida	10347	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Burgos, Pablo Daniel y Otra	10013	10ml	1,73m <sup>2</sup>	20 cuotas
Demartin, Maximiliano	10344	28ml	1,73m <sup>2</sup>	56cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Noviembre de 2017.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO      Nº      033/18**  
**CRESPO (ER), 07 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 329/2018, de fecha 01 de Marzo 2018 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle De Los Malvones, entre Luis Kaehler y Buenos Aires, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle De Los Malvones, entre Luis Kaehler y Buenos Aires, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Gottig S.A.	4563	110ml	41,8m <sup>2</sup>	10 cuotas
Schmidt, Hector y Otra	10075	25ml	9,5m <sup>2</sup>	10 cuotas
Stang, Juan Marcelo	8627	20ml	7,6m <sup>2</sup>	10 cuotas
Goette, Miguel Angel	4567	25ml	9,5m <sup>2</sup>	10 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.



**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO      Nº      034/18**  
**CRESPO (ER), 07 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 358/2018, de fecha 02 de Marzo 2018 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Dr. Minguillon, entre Alem y Pringles, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2.281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8,50m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Dr. Minguillon, entre Alem y Pringles, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Sovrano, Johanna y Otra	3191	15ml	2,13m <sup>2</sup>	30 cuotas
Dubs, Reinaldo Alberto	3192	15ml	2,13m <sup>2</sup>	30 cuotas
Mayer, Samuel	3193	11,05ml	2,13m <sup>2</sup>	22 cuotas
Derfler, José Lucio	3194	9,2ml	2,17m <sup>2</sup>	18 cuotas
Fontana, Marcelo (Appelhans C.)	3195	49,57ml	14,04m <sup>2</sup>	15 cuotas
Deraco, Sergio Aníbal	3207	50ml	4,43m <sup>2</sup>	48 cuotas
Repin, Mariana Elizabeth y Otra	3213	10ml	2,13m <sup>2</sup>	20 cuotas
Lopez, Patricia Eugenia	3212	10ml	2,13m <sup>2</sup>	20 cuotas
García de Villagra, Florencia	3211	10ml	2,13m <sup>2</sup>	20 cuotas
García de Díaz, Francisca	3210	10ml	2,13m <sup>2</sup>	20 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO      Nº      035/18**  
**CRESPO (ER), 07 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.842/2016, de fecha 09 de Agosto 2016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle J. L. Cardozo, entre Los Reseros y F. Leloir, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8,30m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle J. L. Cardozo, entre Los Reseros y F. Leloir, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Schenfeld, Rubén Alcides	6745	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20cuotas
Ziegler, Cesar Abelardo	9712	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	9007	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	9008	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Buffa, Carolina	9009	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Iglesia Evangélica Congregacional	9035	20ml	4,15m <sup>2</sup>	20 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	9037	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	9034	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Pitteri, Silvia Vilma	14739	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Canga, Maximiliano y Otros	9711	10ml	4,15m <sup>2</sup>	10 cuotas
Pereyra, Nahuel Alejandro	8995	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Erhardt, Leonardo Martin	8996	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Heinze, Osvaldo Arturo	8997	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Furlan, Ariel Alberto	8998	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Furlan, Rolando Alberto	9105	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Hess, Diego Maximiliano	9104	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	9102	20ml	2,07m <sup>2</sup>	40 cuotas
Gottig, Juan Manuel	9707	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Gareis, Carlos Alberto	8972	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Bauza, Pablo Daniel	8973	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Ballejos, Lucrecia	8974	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Schoeder, Oscar Alejandro	8975	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Furlan, María Gabriela	9704	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Heimbugner, Carina Raquel y Otro	8968	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Conradi, Nélide Esther	8969	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Muller, Mónica E.	8970	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	8971	10ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas



Gotte, Sebastián y Otra	9700	10ml	2,7m <sup>2</sup>	20 cuotas
Ditrich, José Luis	9701	10ml	2,7m <sup>2</sup>	20 cuotas
Magaquian, David Enrique	7738	10,59ml	2,20m <sup>2</sup>	20 cuotas
Abt, Rubén Fernando	7361	10,69ml	2,22m <sup>2</sup>	20 cuotas
Abt, Rubén Fernando	7220	10,69ml	2,22m <sup>2</sup>	20 cuotas
Grun, Hugo Alfredo	7240	10,69ml	2,22m <sup>2</sup>	20 cuotas
Hein, Dora Ester	9697	9,98ml	2,07m <sup>2</sup>	20 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO      Nº      036/18**  
**CRESPO (ER), 07 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 360/2018, de fecha 02 de Marzo 2018 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle La Pampa, entre Concordia y San Juan, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2.281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle La Pampa, entre Concordia y San Juan, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Ruhl, Ariel Jesús	8454	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Schaab, Gustavo y Otro	7209	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Gelroth, Diego Alberto	13979	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Laicker, Mariela Patricia y Otra	7144	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Freiberger, Anselmo	4541	14ml	2,2m <sup>2</sup>	24 cuotas
Ferrer, Teresita	7143	36ml	2,85m <sup>2</sup>	48 cuotas
Ferrer, Marisol Araceli	8520	24ml	1,9m <sup>2</sup>	48 cuotas
Badaracco, Juan Manuel	9926	34ml	5,38m <sup>2</sup>	24 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO      Nº      037/18**  
**CRESPO (ER), 07 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 359/2018, de fecha 02 de Marzo 2018 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle San Juan, entre Luis Kaehler y Buenos Aires, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 6m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle San Juan, entre Luis Kaehler y Buenos Aires, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Bernz, María Lucrecia	3977	42ml	3m <sup>2</sup>	42 cuotas
Castillo, Micaela Ayelen y Otro	3979	10ml	1,5m <sup>2</sup>	20 cuotas
Jacob, Jorge (Leonarduzzi, María)	3980	13,7ml	1,58m <sup>2</sup>	26 cuotas
Goette, José Ernesto (Gerber, Beatriz)	3987	16ml	1,5m <sup>2</sup>	32 cuotas
Bernhardt, Cristina	9880	8,97ml	1,58m <sup>2</sup>	17 cuotas
Knaus, Nancy Raquel	9879	9,65ml	1,52m <sup>2</sup>	19 cuotas
Bernz, María Lucrecia (Jakobs, Guillermo)	14759	10ml	1,5m <sup>2</sup>	20 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.



**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO**                    **Nº**                    **041/18**  
**CRESPO (ER), 09 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.311/2017, de fecha 04 de Julio 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Rio Negro, entre Concordia y Córdoba, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2.281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Rio Negro, entre Concordia y Córdoba, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Organización Avanzar S.R.L.	12669	25ml	1,9m <sup>2</sup>	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12670	12ml	1,9m <sup>2</sup>	24 cuotas
Organización Avanzar S.R.L. (Velasquez Raúl)	12671	10,7ml	1,9m <sup>2</sup>	21 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12672	10,65ml	1,9m <sup>2</sup>	21 cuotas
Organización Avanzar S.R.L. (Folmer, María)	12673	12ml	1,9m <sup>2</sup>	24 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12674	25ml	1,9m <sup>2</sup>	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12685	25ml	1,9m <sup>2</sup>	50 cuotas
Heit, Elda Adriana	12706	12ml	3,8m <sup>2</sup>	12 cuotas
Martinez Dome, Diego y Otra	12704	20,64ml	3,3m <sup>2</sup>	24 cuotas
Busson, Angel y Otra	12703	12ml	1,9m <sup>2</sup>	24 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12702	25ml	1,9m <sup>2</sup>	50 cuotas
Fritz, Esteban Andrés	11200	23,46ml		47 cuotas
Kranevitter, Gisela Natali	11209	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Meier, Patricia Viviana	11208	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Bernhardt, Mariela Elizabeth	11207	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	11206	10ml	1,9m <sup>2</sup>	20 cuotas
Schneider, Osvaldo Guillermo	10564	18,45ml	1,9m <sup>2</sup>	36 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y

Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO N° 042/18**  
**CRESPO (ER), 09 de Marzo de 2018**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente N° 330/2018, de fecha 01 de Marzo 2018 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y el Decreto Reglamentario N° 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Tucumán, entre Salta y Paraná, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública N° 1/18, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno, con 30/100 centavos (\$2.281,30), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,20m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Tucumán, entre Salta y Paraná, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Schneider, Osvaldo Guillermo	7162	29,2ml	1,8m <sup>2</sup>	58 cuotas
Schneider, Osvaldo Guillermo	10562	14,32ml	1,8m <sup>2</sup>	28 cuotas
Schneider, Osvaldo Guillermo	10564	36,68ml	1,8m <sup>2</sup>	72 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12679	21,2ml	1,8m <sup>2</sup>	42 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12678	10,2ml	1,8m <sup>2</sup>	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12677	10,2ml	1,8m <sup>2</sup>	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12676	10,2ml	1,8m <sup>2</sup>	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12675	10,2ml	1,8m <sup>2</sup>	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12674	11ml	1,8m <sup>2</sup>	22 cuotas
Kranevitter, Gisela Natali	11209	30ml	1,8m <sup>2</sup>	60 cuotas
Ikert, Walter Bernardo	11201	30ml	1,8m <sup>2</sup>	60 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12702	11ml	1,8m <sup>2</sup>	22 cuotas
Peter, Silvia Elva	12701	10ml	1,8m <sup>2</sup>	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12697	40ml	1,8m <sup>2</sup>	80 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12696	11ml	1,8m <sup>2</sup>	22 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12719	25,89ml	1,8m <sup>2</sup>	51 cuotas
Usinger, Norberto Enrique	12718	10ml	1,8m <sup>2</sup>	20 cuotas
Winderholler, Leonor Evangelina	12716	20ml	3,6m <sup>2</sup>	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12715	12,05ml	1,8m <sup>2</sup>	24 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12714	12,05ml	1,8m <sup>2</sup>	24 cuotas
Schabb, Daniel Juan	11210	15,38ml	1,8m <sup>2</sup>	30 cuotas



Godoy, Juan Esteban y Otra	11211	15,10	1,9m <sup>2</sup>	29 cuotas
-------------------------------	-------	-------	-------------------	-----------

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco, con 64/100 centavos (\$775,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.



**DECRETO**                      **Nº**     **053/18**  
**CRESPO (ER), 23 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

El Decreto Nº 042/18, de fecha 09 de Marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Tucumán, entre Salta y Paraná.

Que mediante Expediente Nº 593/2018, de fecha 15 de Marzo de 2018, el contribuyente WELIZKO Pablo D., solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de Un metro con Ochenta Centímetros (1,80 mt<sup>2</sup>.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.205.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Tucumán, entre Salta y Paraná de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 042/18, de fecha 09 de Marzo de 2018, al frentista WELIZKO Pablo D., titular del inmueble Registro Nº 11.205, quien abonará la obra en un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

**Art. 2º.-** Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.4º.-** Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                      **Nº**    **055/18**  
**CRESPO (ER), 23 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

El Decreto Nº 036/18, de fecha 07 de Marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle La Pampa, entre Concordia y San Juan.

Que mediante Expediente Nº 584/2018, de fecha 21 de Marzo de 2018, el contribuyente HEFFELE Germán, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de Un metro con Noventa Centímetros (1,90 mt<sup>2</sup>.) por mes, lo que arrojaría un total de Veintidós (22) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 5.107.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle La Pampa, entre Concordia y San Juan de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 036/18, de fecha 07 de Marzo de 2018, al frentista HEFFELE Germán., titular del inmueble Registro Nº 5.107, quien abonará la obra en un total de Veintidós (22) cuotas mensuales y consecutivas.

**Art. 2º.-** Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.4º.-** Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                      **Nº**    **056/18**  
**CRESPO (ER), 23 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

El Decreto Nº 032/18, de fecha 07 de Marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle De Las Fresias, entre Luis Kaehler y De Las Lilas.

Que mediante Expediente Nº 585/2018, de fecha 21 de Marzo de 2018, el contribuyente SCHMIDT José Ernesto, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de Tres metros con Cuarenta y Cinco Centímetros (3,45 mt2.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 4.604.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle De Las Fresias, entre Luis Kaehler y De Las Lilas de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 032/18, de fecha 07 de Marzo de 2018, al frentista SCHMIDT José Ernesto, titular del inmueble Registro Nº 4.604, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

**Art. 2º.-** Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Abril de 2018.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.4º.-** Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.